



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL  
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCION NÚMERO 000082 DE 2014

( 12 FEB. 2014 )

Por medio de la cual se autoriza a una Bolsa de Empleo para la Prestación del Servicio Público de Empleo

**LA SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante las Resoluciones 334 de 2014 del Ministerio del Trabajo y 066 de 2014 de la Unidad Administrativa Especial del Servicio de Público de Empleo y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 32 de la Ley 1636 de 2013 dispuso que para ejercer la actividad de gestión y colocación de empleo, se requiere autorización.

Que el artículo 2º del Decreto 2518 de 2013, estableció como función de la Dirección de Generación y Protección del Empleo y Subsidio Familiar del Ministerio del Trabajo, autorizar a las personas jurídicas que cumplan con los requisitos fijados por el Gobierno Nacional mediante reglamento, para ejercer la actividad de gestión y colocación de empleo.

Que mediante Resolución 334 del 24 de enero de 2014 del Ministerio del Trabajo, se delegó en la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo *“la función de recibir, tramitar y autorizar las solicitudes presentadas para realizar la actividad de gestión y colocación de empleo, mediante la expedición del correspondiente acto administrativo, en los términos previstos en el Decreto 2852 de 2013, y demás normas que la reglamenten”*.

Que mediante Resolución 066 del 05 de febrero de 2014, el Director de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, asignó a la Subdirección de Administración y Seguimiento la función delegada en la Unidad mediante la Resolución 334 de 2014 del Ministerio del Trabajo.

Que el artículo 29 de la Ley 1636 de 2013 señala como servicios de gestión y colocación de empleo a cargo de los prestadores del Servicio Público de Empleo, los siguientes:

- a) Los servicios destinados a vincular ofertas y demandas de empleo.
- b) Otros servicios relacionados con la búsqueda de empleo, determinados por el Ministerio del Trabajo, como brindar información, sin estar por ello destinados a vincular una oferta y una demanda específicas.
- c) Servicios que asociados a los de vinculación de la oferta y demanda de empleo, tengan por finalidad mejorar las condiciones de empleabilidad de los oferentes.

Que el artículo 20 del Decreto 2852 de 2013 establece como requisitos para obtener la



- a) Copia del acto de constitución o de los estatutos en donde conste como objeto de la persona jurídica la prestación de servicios de gestión y colocación de empleo, o de la disposición legal o reglamentaria, por la cual se establece como función de la entidad la prestación de servicios de gestión y colocación de empleo.
- b) Certificado de existencia y representación legal o documento asimilable.
- c) Reglamento de prestación de servicios.
- d) Póliza de seguro de cumplimiento de disposiciones legales a favor de la entidad administrativa que otorga la autorización, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, por un valor asegurado de cien (100) salarios mínimos legales vigentes, con el fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales por parte del prestador del Servicio Público de Empleo, relacionadas con dicha actividad, en especial lo previsto en el artículo 95 y siguientes de la Ley 50 de 1990 y en el presente decreto, con una vigencia igual al período de la autorización.

Que mediante radicación No. 213486 del 31 de octubre de 2013 el señor SONIA FAJARDO FORERO, representante legal de la Fundación Universitaria Konrand Lorenz, entidad de educación superior privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro y carácter académico de universidad con domicilio en la ciudad de Bogotá; solicitó autorización para la prestación del Servicio Público de Empleo como Bolsa de Empleo.

Que conforme a lo señalado en la solicitud de autorización, se estableció como lugar de prestación de los servicios de empleo en forma presencial la ciudad de Cali. Así mismo, señaló que prestará servicios de forma virtual.

Que dando cumplimiento a la norma, el representante legal de la solicitante, presentó la siguiente documentación: Reglamento de prestación de servicios, certificado de existencia y representación y Resolución N° 803 de 2005 expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que revisada y analizada la documentación allegada por el solicitante, se vio la necesidad de hacer algunas observaciones al reglamento de prestación de servicios y requerir una copia del acto de constitución de la institución universitaria, motivo por el cual mediante oficio radicado bajo el número 217023 del 8 de noviembre de 2013, se ordenó subsanar el documento antes mencionado.

Que en respuesta al oficio citado en el párrafo anterior, el 6 de diciembre de 2013, la Fundación Universitaria Konrand Lorenz radicó el reglamento de prestación de servicios con los ajustes solicitados.

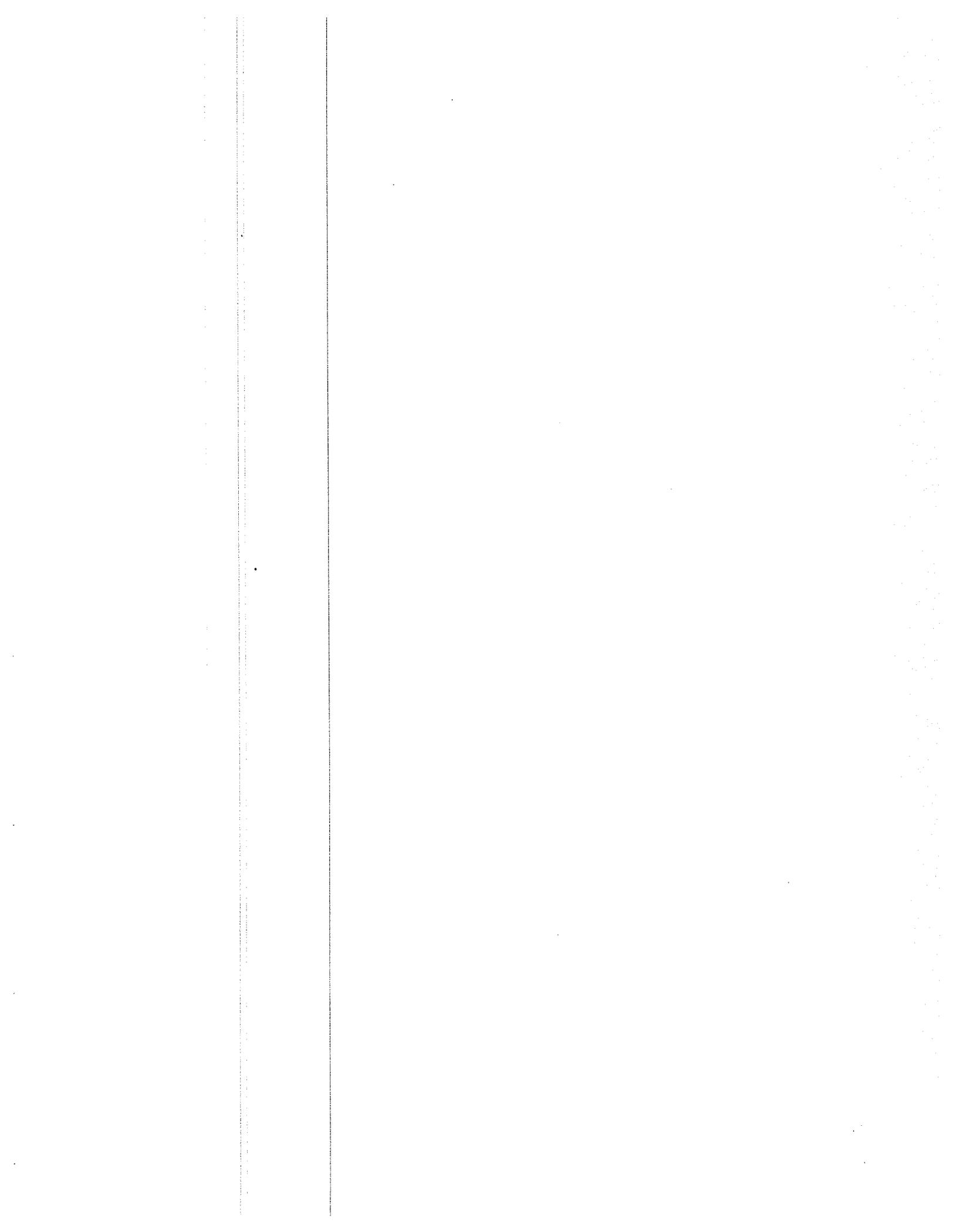
Que como consecuencia de la derogatoria del Decreto 722 de 2013 y la entrada en vigencia del Decreto 2852 del mismo año, en desarrollo del principio de eficacia consagrado en el numeral 11 de la Ley 1473 de 2011 y con el fin de atender la solicitud de autorización de que trata el artículo 19 del Decreto 2852 de 2013, se realizó el estudio de la solicitud con base en la normatividad descrita.

Que se evidenció que los servicios que prestará la bolsa destinados a vincular la oferta y demanda de empleo, son los siguientes:

- Registro de oferentes, demandantes y vacantes.
- Orientación ocupacional a oferentes y demandantes
- preselección.
- Remisión

Que con el estudio realizado, se observó que era necesario que la Fundación Universitaria Konrand Lorenz, constituyera la póliza de garantía de que trata el literal d del artículo 20 del Decreto 2852 de 2013, situación que fue informada mediante oficio N° 245111 del 20 de diciembre.

Que mediante oficio N° 13301 del 29 de enero de 2014. la Fundación Universitaria Konrand



Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Autorizar a la Bolsa de Empleo de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA KONRAND LORENZ, con NIT. 860504759 - 5 y domicilio en la ciudad de Bogotá, para la Prestación del Servicio Público de Empleo, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

La presente autorización tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo por el cual se otorga.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Prestación de Servicios, se autoriza a la Bolsa de Empleo de la Fundación Universitaria Konrand Lorenz para prestar los servicios en forma presencial en el siguiente lugar:

Carrera 9 Bis N° 62 - 43, barrio Chapinero en Bogotá.

Los servicios serán prestados en forma virtual mediante la página

<http://portaldeempleos.konradlorenz.edu.co>

**ARTÍCULO TERCERO.** Autorizar a la Bolsa de Empleo de la Fundación Universitaria Konrand Lorenz a prestar los siguientes servicios:

- a. Registro de oferentes, demandantes y vacantes.
- b. Orientación ocupacional a oferentes y demandantes.
- c. Preselección.
- d. Remisión.

**ARTÍCULO CUARTO.** Los servicios autorizados en el artículo tercero de esta resolución deberán ser prestados con sujeción al cumplimiento de los principios y obligaciones establecidos en los artículo 3 y 21 del Decreto 2852 de 2013.

**ARTÍCULO QUINTO.** Los servicios relacionados en el artículo tercero de esta resolución se prestarán en forma gratuita a los oferentes y demandantes de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Prestación de Servicios.

**ARTÍCULO SEXTO.** Notificar la presente Resolución a los jurídicamente interesados, haciéndoles saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Administración y Seguimiento y el de apelación ante el Director General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, que deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

12 FEB. 2014

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



CLAUDIA XIMENA CAMACHO CORZO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE  
EMPLEO  
DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de marzo de 2019  
compareció a la, Secretaría General de la Unidad Administrativa Especial del  
Servicio Público de Empleo, Andrés Gonzalo Ramírez Bueno,  
quien se identificó con la Cédula de Ciudadanía No. 79.592.812, expedida en  
Bogotá y Tarjeta Profesional No. 146019 expedida CSJ,  
en calidad de apoderado, a fin de notificarse  
personalmente de la Resolución No. 000082 de 12 febrero de 2019.  
Se le hace entrega de copia de la Resolución, advirtiéndole que contra dicho  
acto administrativo procede el recurso de Reposición conforme a lo establecido  
en los artículos 50 y 51 del Código Contencioso.

EL NOTIFICADO

QUIEN NOTIFICA

J. RAMÍREZ

C.C. 79592812

H. Fernández